CONTRATO INAPS-48/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. NOÉ GUADALUPE SALINAS FLORES, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA EUGENIA CASTRO MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO COMPARECEN POR PARTE DEL LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LA C.C. LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL C. C.P. HECTOR HUGO PARTIDA GUZMAN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL USUARIO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS " DECLARA:

I.1 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACC. XV, 4, 6, 60 FRACCIÓN I, 74, 76, 112, 113 Y 118, 119 Y 122 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULOS 67, 68, 72, 76, 78, 87, 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL L.P.E.-INAPS-09/2022 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL PROVEEDOR", MARÍA EUGENIA CASTRO MATA, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PROCEDE A SU FORMALIZACIÓN, YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.2 QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA MÉXICO NO. 325 SUR, COLONIA SAN ANTONIO, C.P. 63159, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT.

II.- " EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 QUE LA C. MARÍA EUGENIA CASTRO MATA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. IDMEX2078419058<<0663037036350730309 8M3012316MEX<07<<04807<6CASTRO<MATA<<MARIA<EUGENIA<<<<, AÑO DE REGISTRO 1991, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE ES UNA PERSONA MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CAME730309C87** Y SU DOMICILIO FISCAL LO TIENE EN EL INMUEBLE EN EL QUE SE UBICA EN CALZADA DEL PANTEON NUMERO 53, COLONIA: TEPIC CENTRO,

EN TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA COMO CONVENCIONAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

II.5 QUE NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR ÉL ARTICULO 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL ARTICULO 69 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, Y SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" COMPRA A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO POR PARTIDA SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PDA.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	P.U. $	IMPORTE $
1	CUBETA DE PINTURA VINÍLICA BLANCA 19 LTS ACABADO MATE PARA INTERIORES Y EXTERIORES, VINIL-ACRÍLICA, SOLIDOS POR PESO (%) 48-52, SOLIDOS POR VOLUMEN 30-36, VISCOSIDAD 95-118 KU AL ENVASAR, DENSIDAD (G/ML) 1.19-1.36, BRILLO MÁXIMO 5.0 U.B. @ 85°, LABILIDAD MÍNIMA DE 3 MIL CICLOS, MATERIAS PRIMAS LIBRES DE PLOMO Y MERCURIO, RENDIMIENTO DE 6-7 M²POR LITRO, SECA AL TACTO EN 30 MINUTOS Ó SIMILAR. GARANTÍA DE 10 AÑOS. MARCA MARLUX, MODELO FACILITA. CARACTERISTICAS: COLOR BLANCO ACABADO MATE DENSIDAD 1.17-1 38 (G/ML) VISCOCIDAD STORMER 25C 110 +/- 5 KU'S PH 8.5 +/- 5 % SOLIDOS EN PESOS 51.91 +/- 2%	CUBETA	82	942.25	77,264.50

2/11

	DILUCION 10% (AGUA LIMPIA) RENDIMIENTO TEORICO 6 -7 M2/LT SECADO AL TACTO 30 – 40 MINUTOS. SECADO PARA REPINTADO 2 HRS. MINIMO LAVALIDAD < A 5000 CICLOS DURABILIDAD ESTIMADA 10 AÑOS.				
4	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS 427 ALQUIDALICO, 1 GALÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 13 M2/L COMO MÍNIMO Y ADHERENCIA DE 4 KG COMO MÍNIMO, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, NMX-C-423-ONNCCE-2003. MARCA MARLUX, MODELO ATLAS FORTE. GARANTIA 3 AÑOS. CARACTERÍSTICAS: DENSIDAD.....1.04-1.08 KG/L VISCOSIDADSTOMER A 25°C ....85-95 UK BRILLO A 60°.....90-96 UB % SOLIDOS EN PESO.....52-57% % SOLIDOS EN VOL.....41-46% ESPENSOR HUMEDO RECOMENDADO EN MILS (POR CAPA)……2-3 MILS ESPESOR SECO RECOMENDADO EN MILS (POR CAPA) ….1-1.5 MILS RENDIMIENTO TEÓRICO (SUPERFICIES LISAS .Y SELLADAS A 2 MILS) …..14M²/L	GALON	1,000	456.90	456,900.00

	RENDIMIENTO PRÁCTICO (SUPERFICIES LISAS Y SELLADAS A 2 MILS)*...13M²/L SECADO AL TACTO (A 1 MILS DE ESPESOR)**.....3-4 HRS SECADO AL MANEJO (A 1 MILS DE ESPESOR)**.....16-24 HRS. DILUYENTE***.....X-D0001 DILUYENTE ESTÁNDAR (20-30% VOLUMEN) PRIMARIO ANTICORROSIVO RECOMENDADO.....X-AP0XXX PRIMARIO ATLAS.				
5	PINTURA VINÍLICA COLOR TERRACOTA 1605 PINTURA 100% ACRÍLICA, CATEGORÍA "A", CUBETA DE 19 LTS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, DENSIDAD 1.2-1.3KG/L MÍNIMO, SÓLIDOS EN PESO 50% MÍNIMO, VISCOSIDAD 90-115 U. KTEBBS, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS BASE AGUA, RESISTENCIA AL LAVADO DE 5,000 CICLOS MÍNIMO CON DETERGENTE Y 10,000CICLOS CON SOLUCIÓN NO ABRASIVA, TIEMPO MÁXIMO DE SECADO AL TACTO 60 MINUTOS, ACABADO SEMI MATE DE 5 A 25 UNIDADES DE BRILLO, APLICABLE, GARANTÍA DE 10 AÑOS NMX-X-423-ONNCCE-2003. MARCA MARLUX, MODELO COLORLUX + CARACTERISTICAS: ACABADO .....SEMI MATE DESNSIDAD.....1.25 +/-0.5 KG/LT VISCOSIDAD STORMER 25°C...110+/-5 KU'S PH.....8.5+/- 5 % SOLIDOS EN PESO ...50.5 +/-1%	CUBETA	501	1,268.97	635,753.97

	ESPESOR SECO RECOMENDADO EN MILS….2-3 MILS DILUCIÓN*……10% (AGUA LIMPIA) RENDIMIENTO TÉORICO**…7-8 M^2/LT SECADO AL TACTO***……30-40 MINUTOS. SECADO PARA REPINTADO***….2 HRS MINIMO LAVABILIDAD…….MAYOR 10000 CICLOS DURABILIDAD ESTIMADA****….10 AÑOS.				
6	PINTURA COLOR BEIGE 726, CUBETA DE 19 LTS PINTURA 100% ACRÍLICA, CATEGORÍA "A", CUBETA DE 19 LTS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, DENSIDAD 1.2-1.3KG/L MÍNIMO, SÓLIDOS EN PESO 50% MÍNIMO, VISCOSIDAD 90-115 U. KTEBBS, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS BASE AGUA, RESISTENCIA AL LAVADO DE 5,000 CICLOS MÍNIMO CON DETERGENTE Y 10,000 CICLOS CON SOLUCIÓN NO ABRASIVA, TIEMPO MÁXIMO DE SECADO AL TACTO 60 MINUTOS, ACABADO SEMI MATE DE 5 A 25 UNIDADES DE BRILLO, APLICABLE, GARANTÍA DE 10 AÑOS NMX-X-423-ONNCCE-2003. MARCA MARLUX, MODELO FACILITA + CARACTERÍSTICAS: COLOR BEIGE ACABADO SEMI MATE DENSIDAD 1.17 – 1.38 (G/ML) VISCOSIDAD STOMER 25C 110 +/- 5 KU'S PH 8.5 +/- 5 % SOLIDOS EN PESO 51.91 +/- 2%	CUBETA	801	936.21	749,904.21

	DILUCIÓN 10% (AGUA LIMPIA) RENDIMIENTO TEORICO 7 – 8 M^2/LT SECADO AL TACTO 30 – 40 MINUTOS. SECADO PARA REPINTADO 2 HRS. MINIMO LAVAVILIDAD < A 10000 CICLOS DURABILIDAD ESTIMADA 10 AÑOS.				
				SUBTOTAL	1,919,822.68
				I.V.A.	307,171.63
				TOTAL	**$2,226,994.31**

***LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.**

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTA SUJETO A VARIACIÓN ALGUNA Y ES POR LA CANTIDAD DE $2,226,994.31 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), QUE SE DESGLOSA EN LA CANTIDAD DE $1,919,822.68 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 68/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $307,171.63 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.-ORIGEN DEL RECURSO: FEDERAL, RAMO 33 (FONE), PARTIDA PRESUPUESTAL: 24902.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INVOCADOS EN EL PUNTO II.6 DE LAS DECLARACIONES; ASÍ COMO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES A MÁS TARDAR EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN EL ALMACÉN GENERAL DE LOS SEPEN, UBICADO EN LIBRAMIENTO TEPIC-MAZATLÁN NÚMEROS 3934 Y 3936 RESPECTIVAMENTE, DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, EN TEPIC, NAYARIT, DE 09:00 A 14:00 HORAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO A "EL PROVEEDOR" EL PAGO LO REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ ENTREGADO LOS BIENES ADJUDICADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL CFDI, EN FORMATO PDF Y XML, DEBERÁ ENVIARSE DE FORMA ELECTRÓNICA AL CORREO QUE LE SEA NOTIFICADO A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LOS SEPEN, SIENDO EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES QUIEN RECIBA LA FACTURA DEBIDAMENTE SELLADA DE RECIBIDO POR PARTE DEL ALMACÉN GENERAL, PARA REMITIRLAS AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS ADJUNTO A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EFECTO DE PAGO, EL CUAL DEBERÁ DE REALIZARSE A MÁS TARDAR EN UN TÉRMINO DE HASTA 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBA LA FACTURA SELLADA Y FIRMADA DE RECIBIDO.

UNA VEZ RECIBIDO EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ EMITIR CFDI DE COMPLEMENTO DE PAGO Y/O RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO, DEBIENDO ENVIARSE DE FORMA ELECTRÓNICA AL CORREO NOTIFICADO POR PARTE DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LOS SEPEN, A MÁS TARDAR AL DÉCIMO DÍA NATURAL DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE RECIBIÓ EL PAGO.

FACTURAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE: **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**
RFC: **SEP920607LR6**
DOMICILIO: **AV. DEL PARQUE Y LA CULTURA S/N FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, C.P. 63157, TEPIC, NAYARIT**

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULO 74, 75, 118 Y 119, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 76 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ DE **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A. Y FIANZA DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, LAS CUALES "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Y LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS INSUMOS Y/O SERVICIOS LA PROPORCIONARA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS , LAS DEBERÁN GARANTIZAR POR MEDIO DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES, Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A $222,699.43 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO IVA INCLUIDO Y PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES, Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A $191,982.27 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN IVA INCLUIDO HASTA QUE "EL USUARIO" DETERMINE QUE NO EXISTE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

C). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA; PARA LO CUAL "EL USUARIO" MEDIANTE ESCRITO INFORMARÁ A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.

E). QUE "LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

F). QUE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE NAYARIT" DE RECLAMAR A "PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

OCTAVA- RECEPCIÓN DE LOS BIENES- "EL USUARIO" ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, TURNANDO COPIA A LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AL PLAZO DE ENTREGA, DE LOS BIENES "EL USUARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIR O RECHAZAR BIENES, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" PARA EL TRAMITE A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, SI ASÍ CONSIDERA CONVENIENTE, LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS. Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES

RELACIONADAS CON LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSE EN MATERIA DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ APAREJADA UNA SANCIÓN, CONSISTENTE EN: POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SE APLICARA UN 0.3% MISMO QUE NO EXCEDERÁ EL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO; Y SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE; ESTA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SU EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERÉS GENERAL LOS CASOS EN QUE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LA REGIÓN, ASIMISMO CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS ETC.) O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLÍTICA, GUERRA ETC.) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" LO COMUNICARA A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE ENTERADO.

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS CAUSAS Y CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN TAL CASO, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO PRUEBAS QUE ESTIMES PERTINENTES TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE VALER CON ELLO LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MISMO QUE DEBERÁ SER

DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARA FORMALMENTE A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES.

B.- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, PRODUCIRÁ LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT"; ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PROVEEDOR" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- ""EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, MEDIANTE UN DICTAMEN QUE PRESENTE EL ÁREA USUARIA QUE PRECISE LA RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 126 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT".

DECIMA SEXTA.-"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS QUE SOLO PODRÁN CEDERSE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- ESTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112, Y 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ARTÍCULOS 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EN CUANTO A EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON BASE EN ESTA POR LOS TRIBUNALES JUDICIALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" .A LA JURISDICCIÓN QUE LE CORRESPONDA O PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO INAPS-48/2022

EL PRESENTE SE FIRMA EN TRES TANTOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT.

POR "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT"

MTRO. NOÉ GUADALUPE SALINAS FLORES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"
MARÍA EUGENIA CASTRO MATA

C. MARÍA EUGENIA CASTRO MATA
PROPIETARIA

POR "EL USUARIO"

LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

C.P. HECTOR HUGO PARTIDA GUZMAN
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT